

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO, REALIZADA EL LUNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.**

Siendo las catorce horas del día de hoy lunes 11 de septiembre del año dos mil diecisiete, se instala la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, presidida por la Sra. Elvia Sarabia Rodríguez en calidad de Alcaldesa (s); y, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Fernando Buenaño; Ing. Darwin Haro; Abg. Narciza López; Sr. Luis Mesías; Lcda. Rosario Tixe, se cuenta con la presencia del Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal, Ing. Jorge Sancho Director de Obras Públicas (s), Dr. Fanny Masaquiza Directora Financiera (s); Arq. Guido Llamuca Director Planificación (s); Dr. Israel Carrillo Director de Servicios Básicos; Ing. Franklin Bayas Director Administrativo; actúa la suscrita Secretaria, quien procede a dar lectura del orden del día: 1.- Aprobación de actas anteriores. 2.- Elección del Vicealcalde, mientras dure la licencia solicitada por el Sr. Alcalde. 3.- Análisis en primera del proyecto de Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Santiago de Píllaro al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro para el ejercicio de la competencia en la que regula la gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Santiago de Píllaro. 4.- Análisis del Proyecto Día de Turismo 2017. 5.- Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. Puesto en consideración el mismo es aprobado.

**PRIMERO.-** Aprobación de actas anteriores.

Lcda. Rosario Tixe, en la hoja No 15 penúltima línea se hace constar centro de la parroquia Baquerizo Moreno cuando lo correcto es Emilio María Terán. Sra. Elvia Sarabia, en la primera hoja se hace constar Dr. Israel Carrillo Director de Gestión Ambiental y lo correcto es Director de Servicios Básicos. Ing. Fernando Buenaño, mociono se apruebe el Acta No 024, de fecha 28 de agosto de 2017. Abg. Narciza López, apoyo la moción. Sr. Luis Mesías, salvo mi voto por no haber sido parte de la sesión.

**026-01** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 11 de septiembre del 2017, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con cinco votos a favor y un voto salvado, resuelve: Aprobar el acta No 024, de la sesión ordinaria efectuada el día lunes 28 de agosto del 2017.

Lic. Rosario Tixe, mociono se apruebe el Acta No 025, de fecha 31 de agosto de 2017. Abg. Narciza López, apoyo la moción. Sr. Luis Mesías, salvo mi voto por no haber sido parte de la sesión.

**026-02** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 11 de septiembre del 2017, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con cinco votos a favor y un voto salvado resuelve: Aprobar el acta No 025, de la sesión extraordinaria efectuada el día jueves 31 de agosto del 2017.

**SEGUNDO.-** Elección del Vicealcalde, mientras dure la licencia solicitada por el Sr. Alcalde. Ing. Fernando Buenaño, buenas tardes señora alcaldesa, señores concejales, señores directores departamentales, compañeros del cuerpo de bomberos, todos tenemos la capacidad suficiente como para ser designado vicealcalde, en tal manera lanza como moción al señor Luis Mesías para que sea designado como vicealcalde. Sr. Luis Mesías, apoyo la moción. Ing. Darwin Haro, en contra de la moción. Abg. Narciza López, en contra de la moción. Lcda. Rosario Tixe, en contra de la moción. Sra. Elvia Sarabia, me sumo a la mayoría es decir en contra de la moción. Con dos votos a favor y cuatro en contra no se acepta la moción del Ing. Fernando Buenaño. Lcda. Rosario Tixe, señora alcaldesa subrogante, señores concejales, jefes departamentales, compañeros del cuerpo de bomberos tomando en cuenta la equidad de género, la igualdad de derechos, ya tenemos una mujer al frente de la alcaldía necesitamos que sea paritaria por lo que mociono sea nombrado vicealcalde el Ing. Darwin Haro. Abg. Narciza López, apoyo la moción. Ing. Fernando Buenaño, cuando se da el voto en contra se debe razonar el mismo, no estoy en contra ni estaré en contra jamás de un compañero concejal en este caso del Ing. Darwin Haro, pero yo lance como moción a la vicealcaldía, igual compartiendo el criterio de la compañera Concejal Tixe de la equidad de género al señor Luis Mesías, por lo tanto al ser autor de una moción mi voto en contra. Ing. Darwin Haro, a favor de la moción. Sr. Luis Mesías, en contra de la moción. Sra. Elvia Sarabia, me sumo a la mayoría a favor de la moción.

**026-03** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 11 de septiembre de 2017, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con cuatro votos a favor y dos en contra resuelve: Designar como vicealcalde del cantón al Ingeniero Darwin Haro, durante el tiempo que dure la licencia solicitada por el Abg. Patricio Sarabia alcalde del cantón Abg. Patricio Sarabia.

Ing. Darwin Haro, señora alcaldesa, compañeros concejales, señores jefes departamentales,

compañeros del cuerpo de bomberos que nos acompañan, primeramente quiero expresar mi agradecimiento, he escuchado lo que hablaban los compañeros que todos tenemos la capacidad en tener la designación de vicealcalde hasta que dure la licencia del señor alcalde, más allá de eso estamos llenando este espacio legal que tenemos que hacerlo, estamos haciendo a tiempo como no se lo ha hecho en veces anteriores, mi admiración a ustedes señores concejales como decía esto es temporal, porque tenemos a la persona principal designada como vicealcaldesa, por lo que expreso mi agradecimiento a todos, como dijo el Ing. Buenaño todos estamos en la capacidad, por lo que debe existir el compañerismo.

**TERCERO.-** Análisis en primera del proyecto de Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos del cantón Santiago de Píllaro al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro para el ejercicio de la competencia en la que regula la gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Santiago de Píllaro. Se da lectura al oficio No 009-CBP, de fecha 02 de agosto de 2017, suscrito por el Sbte. Héctor Larrea Jefe del Cuerpo de Bomberos Píllaro en el que manifiesta: Por medio del presente, hago llegar un cordial saludo, a la vez me permito poner en su conocimiento que se ha procedido a revisar el informe emitido por el Abg. José Luis López, Procurador Sindico (Sub), relacionado con el **PROYECTO DE ORDENANZA DE ADSCRIPCION DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PILLARO PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EN LA QUE REGULA LA GESTION DE SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTON SANTIAGO DE PILLARO**, mismos que está enmarcado dentro de los parámetros legales. De lo expuesto mucho agradeceré se digne poner en conocimiento del Consejo a fin de que se apruebe la misma; y, se envié a publicar en el Registro Oficial para que surta efectos legales correspondientes. Se da lectura al Memorando No AJ-17-419, de fecha 27 de julio de 2017, suscrito por el Ab. José Luis López Procurador Síndico (s) quien establece el siguiente criterio jurídico: En base a los Principios Constitucionales de Legalidad Eficacia y Eficiencia, constantes en los art. 226 y 227, de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 240 del mismo cuerpo legal, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Procurador Sindico (S), indico que: El **PROYECTO DE ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PILLARO PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EN LA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**, cumple con todas las partes necesarias para una normativa legal esto es: Parte Expositiva, Parte Considerativa, Cuerpo o Desarrollo, Disposiciones, por lo que indico que mencionado proyecto guarda

armonía legal. Se deberá Socializar el proyecto de Ordenanza con todos involucrados y con la ciudadanía del cantón. Una vez aprobada la normativa legal es necesario su publicación en el Registro Oficial para surta los efectos legales correspondientes de conformidad al ART. 324 del COOTAD, analizando que existe la Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Santiago de Píllaro publicada en el registro oficial, edición especial No 634 de fecha miércoles 13 de julio de 2016 misma que se derogará a la aprobación y publicación del cuerpo normativo materia del presente informe. Se da lectura al informe No 013-2017, de fecha 20 de julio de 2017, suscrito por los miembros de la Comisión de Legislación en el que establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: Una vez analizado el Oficio N° 004-CBP suscrito por el Sbte. Héctor Larrea, en el cual solicita una reforma a la “ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS EN EL CANTON SANTIAGO DE PILLARO” esta comisión concluye así: 1.- Que, en el Oficio N° 004-CBP suscrito por el Sbte Héctor Larrea se adjuntado varias copias de ordenanzas en los cuales consta el Cuerpo de Bomberos de las diferentes cantones, como instituciones adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, por lo que es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización inciso final en el que indica: "Los servicios de protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo a la constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia". Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionaran con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos. 2.- Que, se cuente con el informe de Asesoría Jurídica. 3.- Que se acoja las observaciones que se realicen en el pleno del concejo. Por secretaría se da lectura a cada uno de los artículos contemplados en la ordenanza, se realiza un análisis minucioso por parte del concejo en pleno, en el que se aprueba los siguientes cambios: Los considerandos se ubica por orden de jerarquía legal; en el título se elimina proyecto y en el cantón Santiago de Píllaro constante en la parte final; en el Art. 1 se elimina de conformidad con el Art. 264, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador. En el Art. 2 se elimina de conformidad con el Art. 140 del COOATD. En el Art. 7 se hace constar Cuerpo de Bomberos de Santiago de Píllaro y las siglas CBSP, en el mismo artículo se elimina esta denominación debe ser de acuerdo como están en el RUC. En el Art. 8 se suprime cantón Santiago de Píllaro y se incrementa cualquier otra normativa aplicable a los mismos. En el Art. 10 se elimina todos los numerales. En el Art. 12 se elimina del cantón, en el mismo artículo numeral uno se elimina cantón Santiago de Píllaro; en el numeral 3 del mismo artículo queda de la siguiente manera: Poner en conocimiento del concejo municipal, el presupuesto del cuerpo de bomberos del cantón Santiago de Píllaro, como presupuesto anexo; en el numeral cuatro se cambia en la resolución No 0010-

CNC-2014, y se agrega demás leyes, ordenanzas y resoluciones que se emitán para el efecto; se elimina el numeral siete. El Art. 13 queda de la siguiente manera: **Consejo de Administración y Disciplina.**- Es el organismo del Cuerpo de Bomberos de Santiago de Píllaro; y, estará integrado por:; en el mismo artículo el numeral uno se cambia por el siguiente: El Alcalde/sa quien lo presidirá y tendrá voto dirimente. Sbte. Héctor Larrea, de acuerdo a la ley ya no preside el alcalde del cantón sino el primer jefe del cuerpo de bomberos. Dr. Julio Paredes, si ustedes se mandarían solos sería ilógico que el municipio este creando una ordenanza, al ser adscritos son parte de la municipalidad, siguen dependiendo del municipio. Sbte. Héctor Larrea, nosotros tuvimos una capacitación en Quito en donde nos indicaban que ahora los convenios se van a suscribir los bomberos directamente con la empresa eléctrica ya no con el municipio. Lcda. Rosario Tixe, esa es la autonomía pero eso no quita que el señor alcalde forme parte del consejo de administración y disciplina. Dr. Julio Paredes, en el Art. 140 del COOTAD, habla que todas las obligaciones son del GADM, y al final de ese artículo nos indica que los bomberos son entidades adscritas, es decir son parte de la municipalidad, no es lo que el uno o el otro quiera sino lo que la ley establece. Ing. Darwin Haro, yo creo que el doctor tiene razón sino no tuviéramos que realizar la ordenanza, por lo que dependen del municipio se genera la ordenanza. Lcda. Rosario Tixe, creo que los compañeros bomberos pensaron que ya van a ser independientes, no es así van estar atados al municipio, por estar adscritos, tienen autonomía si pero son parte de la municipalidad, caso contrario no tendría sentido como dice el compañero crear una ordenanza de la municipalidad, si fueran independientes se derogaría la ordenanza y ustedes crearían sus propias leyes, es parecido al consejo de protección de derechos, el señor alcalde es el que preside. Sra. Elvia Sarabia, es decir la máxima autoridad seguirá siendo el alcalde cantonal. Sub oficial Pablo Reinoso, no estamos desconociendo el término que la doña Charito utiliza, por algo es la ley, a lo mejor como ser humano voy a equivocarme, si nosotros estamos adscritos siempre cualquier alcalde será nuestra cabeza no desconocemos, como manifestaba mi compañero nos indicaron que lo que la empresa eléctrica depositaba ya no lo iba hacer al GADM sino al cuerpo de bomberos directamente, es decir nosotros compraríamos lo que necesitemos pero siempre el señor alcalde tendrá conocimiento. Sbte. Héctor Larrea, el consejo de administración y disciplina es el que aprueba todo lo que es presupuesto. Dr. Julio Paredes, una institución adscrita de ley debe presidir el señor alcalde como máxima autoridad. Sra. Elvia Sarabia, al estar adscritos, la máxima autoridad es el alcalde. Ing. Fernando Buenaño, yo creo que todo debe enmarcarse en la ley, aquí veo que cada quien quiere llevar el agua a su molino, yo veo un afán desesperado del jefe del cuerpo de bomberos de ojala llevarme todo, no es así, como alguien decía estamos unidos, se tiene que analizar minuciosamente, yo estaba en silencio ya que las dos instituciones se han ganado el respeto, el cuerpo de bomberos se ha ganado el aprecio de propios y extraños, la municipalidad de igual manera cumple su función, si la ley dice que debe estar adscrita, si la ley dice que tiene que ser el jefe el señor alcalde, nosotros tenemos que enmarcarnos en eso, pero si no dice eso cumpliremos con la

lo establecido. Sra. Elvia Sarabia, parece que los señores miembros del cuerpo de bomberos están basándose en la ley y esta no está actualizada. Sbte. Héctor Larrea, no hay muchos cambios. Sra. Elvia Sarabia, se manifestó que en la asamblea se ha aprobado nuevas normativa, no estaría bien aprobar la ordenanza hasta contar con las leyes aprobadas. Dr. Julio Paredes, lastimosamente no soy tan directo como es el concejal Ing. Buenaño, pero la verdad es esa hay que ser claros, entiendo que ustedes quieran llevarse el cuerpo de bomberos, el COOTAD es una ley orgánica y establece que ustedes son adscritos al municipio sin embargo de eso para que las partes quedemos tranquilas mi recomendación sería que se realice la consulta a la Procuraduría General del Estado y preguntarles a ellos quien es la máxima autoridad en normativa jurídica y si el estar adscritos quiere decir que son independientes o dependientes de la municipalidad. Lcda. Rosario Tixe, los compañeros del cuerpo de bomberos con justa razón, ellos antes se manejaban independientes y fue una molestia no solo para ustedes sino para nosotros también que tuvieron que pasarse a la municipalidad, yo les entiendo porque para sacar insumos que ustedes necesitan para ayudar a la gente ha sido un trámite, de eso soy testigo y por eso la desesperación de ustedes ser autónomos en todo sentido, pero eso lamentablemente de acuerdo a la ley no se puede, así no nos guste, como pillareña y creo que es el sentir de todos los compañeros, que bien fuera que sigan siendo como antes con autonomía total, cuando se habla que es adscrita a la municipalidad el señor alcalde va a estar en la cabeza nos guste o no, pero eso no quita que tienen autonomía económica y en todas sus actuaciones, incluso lo que aprobó la asamblea de que el dinero no venga a la municipalidad sino vaya directo al cuerpo de bomberos, así se lo hará, no deben tener esa preocupación, repito es igual que el consejo de protección de derechos, la verdad es que ustedes para adquirir cualquier cosa ha sido un viacrucis como trompo se han dado la vuelta y de eso yo he sido testigo, eso no va a volver a pasar porque ustedes manejara su presupuesto, ya que si mandamos la consulta a la procuraduría se va demorar, terminaremos nuestra administración y seguiremos en las mismas, no sé si mejor terminamos de revisar la ordenanza aprobaríamos en primera y si hay alguna duda para la aprobación en segunda haríamos la consulta. Sub oficial Reinoso, no desconocemos que nuestro jefe es el alcalde, no estamos desesperados por irnos del municipio, lo que estamos desesperados es por el trámite y la polémica para poder adquirir nuestros materiales, las emergencias no pueden esperar, por lo que solicito que de aquí para adelante se dé mayor importancia al pedido de materiales. Sr. Luis Mesías, lo más saludable para que se pueda cumplir al 100% es la independencia económica pero siempre van a depender de u superior de la municipalidad, pero para que tenga conocimiento de las actividades que van a cumplir, como ustedes manifiestan las emergencias no pueden esperar. Ing. Fernando Buenaño, para no caer en error yo creo que deberíamos hacer la consulta respectiva, no desconozco y he sido enemigo de la burocracia, al menos tratándose del cuerpo de bomberos porque como bien decían si llaman de emergencia no se puede esperar, no pretendo en lo más mínimo caer bien a nadie, lo mejor es caer bien a la ciudadanía que ha estado bien servida, pero cualquier rato podemos quedar mal por la

burocracia, que bien que se maneje con autonomía, yo en el plano personal y para no caer en el error, mociono se realice la consulta a la Procuraduría General del Estado, en razón si se debe establecer la autonomía total al cuerpo de bomberos del cantón Santiago de Píllaro o debe permanecer adscrito al GADM Santiago de Píllaro, y por ende quien debe presidir el Consejo de Administración y Disciplina para seguir analizando la ordenanza. Ing. Darwin Haro, que tiempo se demoraría en realizar la consulta, porque normalmente se ha dicho que se demora de tres a cuatro meses. Dr. Julio Paredes, si ustedes me ordenen que se haga la consulta, yo realizaría y podemos ir a dejar mañana mismo, ahora se está contestando en quince días. Sr. Luis Mesías, apoyo la moción del Ing. Fernando Buenaño, ya que mientras más informados estemos será mucho mejor. Ing. Darwin Haro, antes de dar la votación, nosotros podríamos analizar toda la ordenanza y de ese extracto hacer la consulta, en contra de la moción. Abg. Narciza López, en contra de la moción porque esta ordenanza ya se está analizando varios meses, se debe analizar en primera y para segunda contar con la consulta. Lcda. Rosario Tixe, en contra de la moción. Sra. Elvia Sarabia, siempre he pensado que debemos estar protegidos en la ley, si bien nosotros presentamos el proyecto de ordenanza, paso por jurídico, por la comisión, por los bomberos y tenemos los informes, al hacer el análisis se debió haber visto cualquier sugerencia o recomendación, yo prefiero que contemos con el sustento legal para proceder, no le veo bien si estamos en un desacuerdo se siga avanzando, con el compromiso que el señor asesor jurídico lo haga diligentemente y no se demore, por lo que me sumo a la moción del Ing. Buenaño. Por secretaría se informa que hay un empate. Lcda. Rosario Tixe, antes que haga uso del voto dirimente, nosotros decíamos que se revise la ordenanza porque vamos a tener más adelante otros motivos de consulta por ejemplo en el asunto financiero. Sra. Elvia Sarabia, cumplamos con el proceso legal mi voto dirimente a favor de la moción del Ing. Fernando Buenaño, al fin de contar con el sustento legal.

**026-04** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 11 de septiembre de 2017, fundamentado en los Arts. 56, 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con voto dirimente resuelve: Disponer a Asesoría Jurídica que en el plazo de 24 horas realice la consulta a la Procuraduría General del Estado, en razón si se debe establecer la autonomía total al cuerpo de bomberos del cantón Santiago de Píllaro o debe permanecer adscrito al GADM Santiago de Píllaro, y por ende quien debe presidir el Consejo de Administración y Disciplina.

**CUARTO.-** Análisis del Proyecto Día de Turismo 2017. Se da lectura al Memorando No 211-SCDTYR-2017, de fecha 02 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Diana Mesías Jefe de la Unidad de Cultura en el que manifiesta: Me permito indicar que se elaboró el proyecto denominado Día del Turismo 2017 en el cual se plantearon varias propuestas con la finalidad de promocionar y difundir el potencial turístico del cantón Santiago de Píllaro, por

lo tanto adjunto el documento para que sea analizado en sesión de Concejo para la aprobación correspondiente. Se da lectura al oficio No 003CMAT, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el Ing. Darwin Haro Presidente de la Comisión de medio Ambiente y Turismo, en el que adjunta el informe al proyecto denominado Día del Turismo. Se da lectura al Informe No 002, suscrito por la Comisión de medio Ambiente y Turismo el mismo que contiene: Antecedentes, Base Legal, Conclusiones y las siguientes Recomendaciones: La comisión de Medio Ambiente y Turismo, salvo mejor criterio del Concejo Cantonal recomienda: 1.- Para la ejecución o desarrollo de este proyecto se sugiere la invitación a los prestadores de servicios y a la ciudadanía en general sean parte de las diferentes actividades en el día del Turismo. 2.- En el proyecto se sugiere en la Gincana Turística Píllaro 2017 se tome en cuenta la ruta del agua, comprendida en el sector norte del cantón como Pucará, Pisayambo, etc. 3.- Buscar mecanismos para incentivar a la ciudadanía conozca y aprecie los atractivos turísticos que tiene el cantón Píllaro. 4.- Coordinar y hacer el seguimiento de la publicidad en lo referente al proyecto mencionado por parte de la sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación, para que tengamos la acogida y participación de la comunidad pillareña. 5.- Una vez revisado minuciosamente este proyecto y acogiendo cada una de las observaciones realizadas, se analice el proyecto solicitado salvo el mejor criterio en pleno del Concejo Cantonal. Se da lectura al Memorando No 044, de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Estefanía Morales Promotora Turística, en la que manifiesta: Reciba un cordial y atento saludo el motivo del presente tiene como finalidad poner en su consideración que de acuerdo a las observaciones indicadas por la Comisión de Ambiente y Turismo, me permito mencionar: 1.- **Se sugiere la invitación a los prestadores de servicios y a la ciudadanía en general sean parte de las diferentes actividades del día de turismo:** se realizarán las invitaciones pertinentes a los prestadores de servicio turístico y a la ciudadanía en general, la promoción se realizará por redes sociales. Cabe mencionar que se ha socializado de antemano las actividades a realizar con la Comisión de Ambiente y Turismo, los prestadores de servicio para conmemorar el Día Mundial de Turismo. 2.- **Se sugiere en la Gincana Turística “Píllaro 2017” se tome en cuenta la ruta del agua:** de acuerdo a esta actividad puedo indicar que la Gincana tendrá un tiempo determinado de máximo 1h30 minutos para que los participantes recopilen todas las pistas, por lo tanto no será posible incluirla en esta ocasión ya que se tornaría muy lejana y demorosa. 3.- **Buscar mecanismos para incentivar a la ciudadanía conozca y aprecie los atractivos turísticos que tiene el Cantón Píllaro:** se ha venido realizando material de promoción turística: folletos, brochures, postales, etc.; difusión en redes sociales; se ha trabajado en una Campaña Turística con niños en las instituciones educativas y con adolescentes - jóvenes en el Club de Turismo así se ha tratado de dar a conocer el potencial turístico que tiene Píllaro. 4.- **Coordinar y hacer el seguimiento de la publicidad en lo referente al proyecto mencionado:** se dará seguimiento y monitoreo permanente de la publicidad y del desarrollo correcto de las actividades por el día del turismo, para lograr tener el éxito esperado de participación de la comunidad Pillareña a los

eventos. Con estos antecedentes me permito remitir nuevamente el Proyecto del Día del Turismo, para análisis y de ser posible se lo apruebe en el seno del Concejo Cantonal. Por la atención que se dé al presente, agradezco. Ing. Darwin Haro, como presidente de la comisión de turismo conjuntamente con los compañeros hemos realizado el análisis al presente proyecto, en el año anterior ya se trabajó en este proyecto, ha este año hemos tomado algunas alternativas, por lo que hemos hecho algunas recomendaciones para que se haga el seguimiento necesario y salga de la mejor manera, por lo que mociono aprobar el Proyecto del Día de Turismo 2017. Abg. Narciza López apoyo la moción.

**026-05** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 11 de septiembre de 2017, fundamentado en el Memorando No 211-SCDTYR-2017, de fecha 02 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Diana Mesías Jefe de Cultura; el Informe No 002, de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por la Comisión de Medio Ambiente y Turismo; el Memorando No 044, de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Estefanía Morales Promotora de Turismo; los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Aprobar el Proyecto del Día de Turismo 2017.

**QUINTO.-** Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. Se da lectura al oficio 0087768, de fecha 24 de agosto de 2017, suscrito por el Ab. Ms. Carlos Soria Ripalda, en el que manifiesta: Reciba un cordial saludo por parte de quien suscribe, a la vez felicitándole por la importante gestión que se encuentra realizando en beneficio de nuestro cantón. Por medio de la presente y en base al principio constitucional IN DUBIO PRO ADMINISTRADO, artículos 11 numero 5, 33, 66 números 2 y 23, 424 y 426 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 57 literal t), 60 literal i) y 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y artículo 28 de la Ley de Modernización Del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, me permito solicitar de la manera más comedida que la presente solicitud sea puesta en conocimiento del **CONCEJO MUNICIPAL**, para lo cual se realizará el trámite de ley que corresponda, solicitud que la realice en los siguientes términos: Con relación al Auto de fecha Píllaro, Agosto 04 de 2017, suscrito por el Ab. Patricio Sarabia, Alcalde del GADM de Santiago de Píllaro, específicamente al número 1.- del referido auto, en el que se Resuelve negar el pedido realizado mediante Oficio No. 0087013, de fecha Píllaro, 20 de Julio de 2017, suscrito por el Accionante, al respecto me permito indicar que, en la petición presentada mediante Oficio No. 0087013, de fecha Píllaro, 20 de Julio de 2017, indico de manera textual: **“BAJO PENA DE DESTITUCIÓN**, solicito de la manera más comedida disponga a quien corresponda se extienda **UNA CERTIFICACIÓN QUE INDIQUE EL VENCIMIENTO DEL TERMINO O PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY**, para el despacho de la solicitud realizada mediante Oficio No. 0081179, de fecha Píllaro, 01 de Marzo de 2017”, es decir,

claramente se colige que, la certificación solicitada se la extenderá tomando en consideración el término **O PLAZO establecido por la ley para expedir la contestación** señores miembros de Concejo Municipal en mi pedido claramente se indica que se certifique el plazo que tenían para despachar dicha petición, yo tengo conocimiento de que mi pedido fue contestado, despachado y notificado mediante Oficio No. 208-AGADMSP-2017, de fecha Píllaro, 06 de Abril de 2017, suscrito por el Abg. Patricio Sarabia, Alcalde del GADM Santiago de Píllaro, es decir, este petitorio fue despachado **A LOS TREINTA Y SEIS DÍAS DE PRESENTADA LA SOLICITUD, POR LO TANTO ESTA CONTESTACIÓN FUE REALIZADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ACUERDO AL ART. 387 QUE USTEDES MISMO HACEN REFERENCIA, siendo esta el plazo de 30 días, por lo que, con el debido respeto me permito indicar e INSISTIR a su Autoridad lo siguiente:** El art. 28 de la Ley de Modernización Del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada indica: **“Art. 28.- DERECHO DE PETICION.-** Todo reclamo, solicitud o pedido a una autoridad pública deberá ser resuelto en un término no mayor a quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, salvo que una norma legal expresamente señale otro distinto. En ningún órgano administrativo se suspenderá la tramitación ni se negará la expedición de una decisión sobre las peticiones o reclamaciones presentadas por los administrados. En todos los casos vencido el respectivo término se entenderá por el silencio administrativo, que la solicitud o pedido ha sido aprobada o que la reclamación ha sido resuelta en favor del reclamante. **PARA ESTE EFECTO, EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN DEL ESTADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR, A PEDIDO DEL INTERESADO, BAJO PENA DE DESTITUCIÓN. UNA CERTIFICACIÓN QUE INDIQUE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTES MENCIONADO** (las mayúsculas, sublineados es de mi autoría con motivos obvios), que servirá como instrumento público para demostrar que el reclamo, solicitud o pedido ha sido resuelto favorablemente por silencio administrativo, a fin de permitir al titular el ejercicio de los derechos que correspondan. El art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: **“PLAZO para resolución.- EL PLAZO** máximo en el que debe notificarse la resolución, dentro de los respectivos procedimientos, será el que se fije mediante acto normativo en cada nivel de gobierno, observando el principio de celeridad. Si la normativa del gobierno autónomo descentralizado no contiene un plazo máximo para resolver, **ÉSTE SERÁ DE TREINTA DÍAS** (las mayúsculas, sublineados es de mi autoría con motivos obvios). Ahora bien, la ley es muy clara señores Miembros de Concejo Municipal, muy respetosamente me permito indicar que Ustedes tenían **30 DÍAS PLAZO** para emitir una contestación, mi solicitud fue presentada mediante **Oficio No. 0081179, de fecha Píllaro, 01 de Marzo de 2017.** su Autoridad me contesta mediante **Oficio No. 208- AGADMSP-2017. de fecha Píllaro. 06 de Abril de 2017.** suscrito por el Abg. Patricio Sarabia, Alcalde del GADM Santiago de Píllaro, es decir la contestación fue despachada a los **TREINTA SEIS DÍAS**, la cual fue

efectuada fuera del plazo establecido por la ley, por lo que han incurrido en silencio administrativo, al que ni siquiera le afecta su contestación negativa cuando dicha contestación fue emitida con posterioridad al plazo establecido por la ley, esto según lo establece la jurisprudencia en la **SENTENCIA PUBLICADA EN EL REGRISTRO OFICIAL 287 DE 31-111-98 DENTRO DEL CASO AGIP VS. PETROCOMERCIAL, LA SALA DE LO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA** consideró que: “el derecho que se establece por el silencio administrativo positivo es un derecho autónomo, y al que ni siquiera le afecta la contestación negativa del organismo cuando tal contestación es emitida con posterioridad al término que la ley establece para la oportuna contestación (...), por lo se ha incumpliendo lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 387. Con lo anteriormente expuesto y por lo indicado en el Auto de fecha Píllaro, Agosto 04 de 2017, suscrito por el Ab. Patricio Sarabia, Alcalde del GADM de Santiago de Píllaro, de conformidad al **art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y art. 28 de la Ley de Modernización Del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada, BAJO PENA DE DESTITUCIÓN**, solicito de la manera más comedida disponga a quien corresponda se extienda **UNA CERTIFICACIÓN QUE INDIQUE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO**, para la contestación o despacho de la solicitud realizada mediante Oficio No. 0081179, de fecha Píllaro, 01 de Marzo de 2017, suscrita por el Accionante. Señores Miembros del Concejo Municipal la certificación que solicitó no es otra cosa más que la determinación del tiempo legal que tenían para contestar mi pedido, es decir, si mi solicitud fue presentada el **01 de Marzo de 2017**. y la ley indica que tienen **30 días plazo para contestarme**, lo debían hacer **hasta el 31 de Marzo de 2017**. cosa que no lo hicieron y que es afirmada por su Autoridad, al indicarme que mi pedido fue contestado y notificado el **07 de Abril de 2017** es decir **FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY**, con el debido respeto insisto a su Autoridad su obligación es mediante Resolución disponer se me conceda el certificado solicitado, pues así lo tipifica la ley, caso contrario estarían contraviniendo gravemente norma expresa, e incurriendo claramente en causales de destitución. Señores Miembros del Concejo Municipal, la finalidad de la obtención de la certificación solicitada es única y exclusivamente para hacer prevalecer mis derecho y recupera el trabajo en la Institución, mas no el de perjudicarles o molestarles como Autoridades peor aún como personas, como se me lo ha dicho personalmente, pienso que es mi derecho el presentar cuanta solicitud crea necesaria en defensa de mis intereses por la mal intencionada compra de renuncia obligatoria que se me aplica, ya que esta se encuentra viciada por actos administrativos nulos de pleno derecho, y apegado a la ley acudiré a instancias nacionales e internacionales para hacer prevalecer mi derechos, y Ustedes como Órgano de Fiscalización son subsidiariamente responsables por las Acciones u Omisiones tomadas en este caso, pese a que he solicitado varias veces se fiscalice este caso, con pruebas y de manera motivada hasta el momento no se lo han realizado, más aun señores

Miembros de Concejo Municipal pongo en su conocimiento que, fuera de este caso he presentado varias solicitudes que recién están siendo despachada (**NUEVE MESES**), entre ellas una solicitud con la cual pedía se realice un convenio de pago por el plazo de cuatro años, plazo máximo el cual establece la ley (Art. 7 y siguientes del Reglamento a la LOSEP), para devolver el dinero por compra de renuncia obligatoria y así poder trabajar en otra institución pública, porque al momento presento impedimento para ejercer cargo público por la compra de renuncia con indemnización, pedido que lo hice en base a la LOSEP y su Reglamento, y que día tras día acudía al Municipio para su despacho, porque lo necesitaba ya que gane un Concurso de Méritos Y Oposición en la ciudad de Quito, pero no pude posesionarme por el impedimento, así como también, no pude postular al llamado del Consejo de la Judicatura para Jueces y Secretarios, esto por el impedimento, pero tras varios pedidos poco o nada les importo, es así que si se pretendo regresar a la Institución por el derecho que me asiste, no lo aceptan, y si pretendo trabajar en otra institución pública no brindan las facilidades del caso para hacerlo, por lo que de esta forma me han causado un grave perjuicio laboral, económico y familiar, por el retardo injustificado de mis solicitudes, como no presionaba por escrito, como ahora lo estoy haciendo, poco o nada les importaba el despacharme lo más pronto posible, es por esto que solicite al Alcalde que se remita a Talento Humano lo actuado dentro la solicitud que mencione en líneas anteriores, a fin de que se instaure un sumario administrativo por el retardo injustificado del convenio de pago solicitado, en el cual compareceré como denunciante; es por esto que al momento nuevamente me permito indicar que, como Concejo Municipal tienen toda la facultad de que mediante Resolución se disponga se emita la Certificación hoy pretendida, certificación con la cual retomaré mi actividad laboral y presentaré el desistimiento de todos y cada uno de los procesos iniciados, caso contrario sabré entender y respetar muy educadamente su posición, e iniciaré los proceso administrativos por denuncias dentro de la Institución como en Contraloría General del Estado, o en la instancia Judicial. Notificaciones que me correspondan las recibiré al correo electrónico: [calosoria @hotmail.com](mailto:calosoria @hotmail.com). Dígnese atender mi pedido, por constitucional y legal. Suscribo por mis propios derechos. Dr. Julio Paredes, solicita que se ponga en conocimiento del Concejo pero sigue insistiendo a la autoridad, existe una resolución emitida con anterioridad se debería ratificar en la resolución, debo informar también que hace unas dos semanas ya salió una resolución del tribunal constitucional en el cual indica que la aplicación del decreto ejecutivo 813 es completamente legal, se han venido demorando por varios años en emitir esta resolución por el ente constitucional pero ya contamos con la resolución que indica que toda autoridad que haya aplicado este decreto es legal. Ing. Fernando Buenaño, en la página tres dice claramente por actos administrativos y en los mismos nosotros no tenemos nada que ver y el personalmente esta diciéndolo, ya no me sorprende del señor, porque igual estoy amenazado de destitución por cuestiones del fútbol. Lcda. Rosario Tixe, en cuanto a la solicitud realizada por el Abg. Carlos Soria mociono, en lo que respecta a Concejo ratificar la resolución emitida sobre el mismo tema, cuyo número de resolución se verifique a través

de secretaria. Abg. Narciza López apoyo la moción.

**026-06** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 11 de septiembre de 2017, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en referencia al oficio No 0087768, de fecha 24 de agosto de 2017, suscrito por el Ab. Ms. Carlos Soria Ripalda; por unanimidad resuelve: En lo que tiene que ver al Concejo Cantonal ratificarse en la resolución No **024-04**, adoptada en sesión ordinaria de concejo efectuada el lunes 28 de agosto de 2017.

Se da lectura a la Resolución Administrativa de Traspaso de Créditos No 06-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, suscrita por el Abg. Patricio Sarabia Alcalde del cantón en la que resuelve: Art. 1.- Aprobar el traspaso de crédito conforme el memorando No 277-DF de fecha 30 de agosto del año 2017, suscrito por el Dr. Richard Manzano, en su calidad de Director Financiero del GAD Municipal de Santiago de Píllaro y en base a las Notas Aclaratorias adjuntas, mismas que textualmente prescriben: Egresos: En el Subprograma Cultura, Turismo y Deportes, se Incrementa en la partida: No. 7.3.2.1.1.3.02.05.01 Organización, Ejecución de la Confraternidad Cultural Pillareña 2017, el valor de \$ 20,000.00, con traspaso de crédito de las partidas No. 7.3.2.1.1.3.02.04 Edición, Impresión, Reproducción Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empasto, Enmarcación, Serigrafía, Carnetización Filmación e Imágenes Satelitales y otros, el valor de \$ 5,000.00; No. 7.3.2.1.1.3.02.05.03 Revitalización y Promoción de Tradiciones Culturales el valor de \$ 5,000.00; No. 7.3.2.1.1.5.01.99.28. Señalización Turística en el Cantón el valor de \$ 5,000.00; No. 7.3.2.1.1.5.01.99.29 Elaboración y construcción de murales turísticos el valor de \$ 5,000.00; En el subprograma Desarrollo Vial y Obras Públicas e Infraestructura Comunitaria, se incrementa en la partida No. 7.5.4.1.1.5.01.05.16 Asfaltado vías: La Merced-La Libertad, Capillapamba- Tunguipamba, Capillapamba-Cochaló, Santa Teresita, vías centrales de la Parroquia Marcos Espinel, Calle Montalvo entre Terán y Hermanas Robalino, calle Gertrudiz Esparza, calle Hermanas Robalino, calle S/N de la Empresa Eléctrica vía La Primavera, el valor de \$ 510,000.00, con traspaso de crédito de las partidas No. 7.3.4.1.1.5.01.03.07 Construcción de la descarga de alcantarillado y planta de tratamiento sector quebrada García Moreno Construcción de la descarga de alcantarillado y planta de tratamiento sector quebrada García Moreno el valor de \$ 400,000.00, y No. 7.5.4.1.1.5.01.05.13 Construcción de Aceras, Bordillos y adoquinado calle centrales del cantón el valor de \$ 110,000.00,. Con lo anteriormente descrito se podrá asignar los recursos económicos necesarios en las partidas antes indicadas y permitir cumplir con los requerimientos y compromisos adquiridos, también se ha tomado en consideración los memorandos recibidos de varias unidades. Conforme se indica en el anexo de gastos, los traspasos de crédito se encuentran realizados, dentro de cada una de las unidades. El valor de los traspasos de crédito es de \$ 530,000.00. Art. 2.- Disponer a la

Dirección Financiera se proceda con la Ejecución y Registro del traspaso efectuados. Art. 3.- Disponer que por intermedio de la secretaría de la Municipalidad se ponga en conocimiento la presente Resolución Administrativa al Concejo Cantonal y Directores Departamentales, conforme lo estipula el Art. 60 literal o) del COOTAD. Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Lcda. Rosario Tixe, como es un acto administrativo mociona dar por conocida, pero sin embargo es la preocupación que recién se aprobó la reforma presupuestaria y siguen habiendo resoluciones administrativas. Abg. Narciza López, apoyo la moción.

**026-07** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 11 de septiembre de 2017, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Dar por conocida la resolución administrativa de traspaso de crédito No 06-2017.

Una vez que se han agotado todos los puntos a tratar en el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 16:35'.

Elvia Sarabia Rodríguez  
**ALCALDESA (S)**

Evelin Vanessa Lara Campaña  
**SECRETARIA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO, REALIZADA EL LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.**

Siendo las catorce horas del día de hoy lunes 18 de septiembre del año dos mil diecisiete, se instala la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, presidida por la Sra. Elvia Sarabia Rodríguez en calidad de Alcaldesa (s); y, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Fernando Buenaño; Ing. Darwin Haro; Abg. Narciza López; Sr. Luis Mesías; Lcda. Rosario Tixe, se cuenta con la presencia del Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal, Arq. Iván Acurio Director Planificación); Dr. Israel Carrillo Director de Servicios Básicos; Ing. Franklin Bayas Director Administrativo; Lcdo. Patricio Guachamín Jefe de Cultura (s) actúa la suscrita Secretaría, quien procede a dar lectura del orden del día: 1.- Aprobación del acta anterior. 2.- Análisis en primera del proyecto de Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro. 3.- Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. Puesto en consideración el mismo es aprobado.

**PRIMERO.-** Aprobación del acta anterior.

Sr. Luis Mesías en la hoja No 7, resolución No 026-04, falta hacer constar que la consulta se debe hacer en 24 horas. Ing. Fernando Buenaño, con la observación realizada, mociono se apruebe el Acta No 026, de fecha 11 de septiembre de 2017. Abg. Narciza López, apoyo la moción.

**027-01** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 18 de septiembre del 2017, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad resuelve: Aprobar el acta No 026, de la sesión ordinaria efectuada el día lunes 11 de septiembre del 2017.

**SEGUNDO.-** Análisis en primera del proyecto de Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro. Se da lectura al Memorando No 264-SCDTYR-2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Diana Mesías Jefe de la SCDTYR, en el que adjunta el informe respectivo a la Ordenanza; se da lectura al informe en mención No 001-SCDTYR-2017, el mismo que contiene: Justificativo; Diligencias Previas; Base Legal; las siguientes Conclusiones y Recomendaciones: Una vez analizado el: PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL y el informe del Concejo Municipal, la Sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación concluye así: 1.- Que, se

acoja las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Concejo Municipal. 2.- Que, en el Artículo 1.- Objeto: se agregue la letra "a" antes de "la". 3.- Que, en el Artículo 2.- Definición: se agregue la letra "un" antes de la palabra "aporte", y se cambie " de una identidad..." por " de la identidad..."., 4.- Que, en el Artículo 3.- Administración: omitir "Municipal del Cantón Santiago de Píllaro" y agregar "Santiago de Píllaro conjuntamente con los funcionarios de la Municipalidad que han sido capacitados". 5.- Que, en el Ámbito General: se agregue los siguientes artículos: **Instalaciones:** Las instalaciones estarán constituidas por el edificio denominado Teatro Municipal, localizado en la calle Bolívar y Rocafuerte perteneciente a la edificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro. **Fondo:** El fondo del Teatro "Santiago de Píllaro" será destinado exclusivamente para el financiamiento de sus actividades, y estará constituido por: a) los recursos que genere el producto de la realización de las actividades propias de su gestión o derivadas de éstas, b) El producto del arrendamiento del Teatro, c) Las donaciones de instituciones públicas y privadas como personas naturales o jurídicas. **Arrendamiento:** El teatro podrá dar en arrendamiento sus instalaciones, para que personas naturales o jurídicas se presenten en él, espectáculos artísticos acordes con su finalidad. 6.- Que, en el Artículo 4.- Concesión y uso de las instalaciones del teatro Municipal se agregue después de "públicas" la palabra "o privadas". 7.- Que, en el Artículo 5.- Prohibiciones: en el literal a) Reuniones políticas partidistas., agregar "o religiosas"; agregar literal b) Banquetes, recepciones, ferias y similares, además de c) Graduaciones escolares o colegiales. Además agregar los siguientes artículos para: **Publicidad:** No será permitida la colocación de carteles o cualquier publicidad en las paredes del Teatro, en caso de requerirse una exposición en especial, el peticionario deberá indicar en la solicitud para emitir a Concejo para su aprobación, en el caso de presentarse daños en el Teatro, éstos estarán bajo la responsabilidad del solicitante. **Suspensión de eventos:** Las autoridades del Teatro tendrán la potestad de suspender los eventos, por razones de seguridad, fuerza mayor o caso fortuito, devolviendo al interesado el monto depositado para la utilización del espacio. **Revocación de la aprobación:** La aprobación otorgada por el Concejo Municipal, para la utilización de las instalaciones del Teatro, podrá ser revocada en cualquier momento cuando se acredite que las características del espectáculo, no corresponde en calidad, al aprobado. **Ensayos:** Atendiendo las características y complejidad del espectáculo, el Concejo Municipal podrá aprobar al interesado, el derecho de realizar un máximo de dos ensayos previos a la actividad. Las fechas y hora de estos ensayos, serán establecidas de común acuerdo con el personal técnico del Teatro. 8.- Que, en el Artículo 6.- Reglas para el uso y permanencia al interior del Teatro: agregar el literal g) Se prohíbe lanzar basura en los sanitarios del Teatro y h) No se permite el ingreso del público al lugar designado para los participantes (camerinos), además que se adicione otro artículo donde conste el **Abandono de las instalaciones:** El personal técnico o administrativo del Teatro podrá solicitar a cualquier persona que incumpla con las disposiciones de los artículos anteriores el abandono de las instalaciones. 9.- Que, en el Artículo 7.- De los

Requisitos: después de la debida antelación agregar "(1 mes)", anexar después de "solicitud" lo siguiente: " la cual debe contener como información mínima lo siguiente: a) Nombre de la persona, grupo o empresa como sus datos generales, número de contacto; b) Descripción del evento que se presentará, c) Fecha y hora del evento, d) Plazo durante el cual se solicita el uso de Teatro. 10.- Que, antes de autorizar el pedido , se establezca el **Plazo de uso del teatro** que será por máximo 8 horas ( según el evento], no obstante el Concejo Municipal podrá prorrogarlo cuando la calidad del espectáculo y el interés público lo ameriten. De igual forma en el formato elaborado por el asesor jurídico deberá contar las siguientes condiciones: a) Plazo aprobado, b) Monto de la tarifa, c) Monto de la garantía por daños eventuales y perjuicios, d) Obligación de la persona física o jurídica, de responder por los daños y perjuicios no cubiertos por la garantía, e) Compromiso de respetar y atender las directrices del personal administrativo y técnico del Teatro Municipal. Que, después de la palabra " vigente" agregar " a través del título de garantía emitido por la Sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación". Que, en el Artículo 10.- De la exoneración: después de "informe por la" agregar "el Concejo Municipal y Sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación". RECOMENDACIÓN.- Que se acojan las observaciones para que se realice el trámite correspondiente. Se da lectura el Memorando No AJ-17-0254, de fecha 15 de mayo de 2017, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal quien emite el siguiente informe: De las disposiciones constitucionales y legales citadas, se determina que el órgano legislativo tiene competencia a fin de poner en consideración el proyecto de ordenanza que regula el uso y funcionamiento del teatro municipal del cantón "Santiago de Píllaro". Los 10 artículos de la ordenanza son concordantes con el fin de la presente ordenanza. Por lo expuesto, y en atención a la sumilla impresa por su autoridad en el presente proyecto este departamento emite criterio jurídico favorable al proyecto de ordenanza antes citado; poniendo énfasis nada más en lo que tipifica el Art. 23 de la Constitución de la república del Ecuador. - Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales. Se da lectura al Informe No 009-2017, de fecha 14 de junio de 2017, suscrito por la Comisión de Legislación, el mismo que contiene: Justificativo; Diligencias Previas; Base Legal; las siguientes conclusiones y recomendaciones: Una vez analizado el: **EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL**" esta comisión concluye así: 1.- Que, se agregue en los considerando los Arts. 21, 22, y 23 lo que establece la Constitución de la República del Ecuador. 2.- Que, en el Art. 3, se cambie Unidad por Sección de acuerdo al Estatuto Orgánico funcional y por Procesos del GADMSP, y en toda la ordenanza donde consta Unidad. 3.- Que, en el Art. 6 literal c) se agregue después de "ingreso" la palabra "alimentos". 4.- Que, el Art. 9, se elimine la palabra "COSTO" y se agregue la palabra

"TASA" 5.- Que, la Disposición general segunda sea considera como un Art. que debería ir después del Art 7 de la presente ordenanza. 6.- Que, la Disposición general Tercera sea considera como un parágrafo más en el Art. 9. 7.- Que, se agregue el siguiente Art. **11.- Del Inventario de los bienes.**- La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización del teatro Municipal. 8.- Que, la Disposición General Cuarta sea considera como un Art. en la presente ordenanza, la misma que quedaría establecida de la siguiente manera: Art. 11.- **De los Bienes muebles del Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro.**- Todos los bienes muebles del Teatro Municipal como son: equipos, instrumentos de sonido, videos, e iluminación, instalados en el teatro Municipal Santiago de Píllaro, por ningún concepto ni motivo podrán ser removidos del mismo, ya que pasan a ser parte del patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Píllaro. 9.- Que, la Disposición General Quinta sea considera como un Art. más en la presente ordenanza que debe ir en el Art. 5 de la misma. 10.- Que, la Disposición General Sexta sea considera como un Art. más en la presente ordenanza que debería ir en el Art. 7 como un parágrafo. 11.- Que, se cuente con el informe correspondiente de la Sección de Cultura, Turismo y Deporte del GADMSP, sobre PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO.

**RECOMENDACIONES:** 1.- Que se remita sea debatida en primera EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE PILLARO para su correspondiente aprobación conforme a la ley.- 2.- Que se acoja las observaciones que se realicen en el pleno del concejo. Por secretaría se procede a dar lectura de cada uno de los artículos contemplados en el proyecto de ordenanza, luego de un análisis pormenorizado del proyecto de ordenanza, se aprueba los siguientes cambios: En los considerandos se incrementa los artículos 22 y 23 de la Constitución de la República del Ecuador. En todos los artículos que se hace constar teatro municipal Santiago de Píllaro, se incrementa teatro municipal del cantón Santiago de Píllaro; en toda la ordenanza se cambia unidad de cultura por sección de cultura, deporte, turismo y recreación. Se elimina el inciso segundo del artículo 4. El literal d) del Art. 5 queda de la siguiente manera: d) Cualquier acto que atente contra la ley, el orden público, la moral y buenas costumbres o que no sea compatible con el concepto cultural que posee el recinto teatral; en el mismo artículo se elimina el último inciso. En el literal c) del artículo 6 se incrementa alimentos y sustancias psicotrópicas; en el mismo artículo se incrementa dos literales: Se prohíbe arrojar basura en el interior del teatro municipal y sus instalaciones. Se prohíbe el ingreso de personas no autorizadas al área de camerinos y cabina principal; y, se elimina el literal e). El art. 7 queda de la siguiente manera: **Requisitos:** Las instituciones públicas o privadas; y, personas naturales o jurídicas que requieran las instalaciones del teatro municipal del cantón Santiago de Píllaro, obligatoriamente deberán presentar con la debida antelación en Secretaría la solicitud

dirigida al Alcalde/sa en papel de oficio del GADM Santiago de Píllaro, la misma que contendrá: a) Nombre de la institución pública o privada, persona natural o jurídica. b) Número de contacto. c) Descripción del evento a desarrollarse. d) Fecha y hora de inicio y culminación del evento. El Art. 8 queda de la siguiente manera: **Procedimiento.**- Recibida la solicitud el Alcalde/sa, remitirá dicho pedido a la Sección de Cultura, Deporte, Turismo y Recreación, quien analizará el pedido previo el cumplimiento de requisitos y de ser procedente el señor Alcalde/sa autorizará previa la firma del acta y la garantía respectiva; de coincidir dos o más solicitudes para una misma fecha, se otorgará el permiso de utilización a la solicitud que haya ingresado primero a la secretaría del GADMSP, lo cual se comprobará con la fe de presentación de día y hora que fue presentado en secretaría y de coincidir el día y la hora de ingreso, se concederá para aquella actividad o evento más acorde con los intereses y fines de la Municipalidad. Una vez autorizado el pedido, será el administrador el ente encargado de que los beneficiarios del uso del teatro suscriban el acta de compromiso en el departamento jurídico del GADMSP, en cuyas cláusulas estarán determinadas las condiciones de cumplimiento por parte del solicitante o solicitantes, en especial a lo referente a la garantía y la entrega recepción de las instalaciones y bienes del teatro. El artículo 9 queda de la siguiente manera: Artículo 9.- De la garantía: Toda institución pública o privada, persona natural o jurídica que requiera el uso del teatro municipal, una vez obtenida la respectiva autorización, depositará en la tesorería municipal como garantía una remuneración básica unificada vigente y adicional una letra de cambio, garantías que serán efectivizadas como penalidad en caso de generarse daños o destrozos en la actividad que se realice, sin perjuicio de que el responsable de la actividad deba reponer los bienes afectados enmarcado en las características originales de los bienes muebles e inmuebles. De desarrollarse el evento sin ninguna novedad, estas garantías serán devueltas, una vez concluida la actividad de conformidad al informe emitido de la Sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santiago de Píllaro. El Artículo 10.- se modifica de la siguiente manera: TASA.- Todo acto, evento o actividad que se haya otorgado el permiso respectivo, deberá reunir a más de los requerimientos enunciados en los artículos precedentes de esta ordenanza, el pago de una remuneración básica unificada, por el uso del teatro por cada evento que se realice, valor que será depositado en las ventanillas de recaudaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Santiago de Píllaro. De conformidad al artículo 543 del COOTAD en el caso de espectáculos públicos con fines de lucro, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago De Píllaro, recibirá como impuesto el 10 % sobre el valor del precio de las entradas vendidas, taquilla que será controlada por Tesorería Municipal en base a las políticas y procedimientos que dicha sección establezca, sin perjuicio de contar con el apoyo de la policía municipal en este control. Se incrementa el Art. 11 De la exoneración: Los eventos, actividades y programas organizados por el GADM Santiago de Píllaro, serán exonerados. Se elimina las disposiciones generales contempladas en el proyecto y se establece como disposiciones generales primera, segunda

y tercera las siguientes: **PRIMERA:** Todos los equipos e instrumentos de sonido, video e iluminación instalados en el teatro municipal del cantón Santiago de Píllaro, por ningún concepto ni motivo, podrán ser retirados de dichas instalaciones originales a no ser por causa de desastre natural, por caso de fuerza mayor, o por peligro inminente determinado por la sección de Gestión de Riesgos. **SEGUNDA.-** El GADM Santiago de Píllaro queda terminantemente prohibido facilitar, alquilar o dar en préstamo los equipos de sonido, video e iluminación escénica fuera de las instalaciones del teatro del cantón Santiago de Píllaro. **TERCERA.-** En los casos que el evento o eventos no se realicen, por cuestiones de organización del solicitante, el GADM Santiago de Píllaro no reembolsará los valores que fueron cancelados en la tesorería de la Municipalidad, salvo de comprobarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se incrementa la siguiente disposición transitoria: **PRIMERA.-** La Dirección Financiera a través del personal que corresponda, procederá a inventariar todos los bienes muebles del Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro. Ing. Fernando Buenaño, mociono: Aprobar en primera la Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro. Ing. Darwin Haro, apoyo la moción.

**027-02** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 18 de septiembre de 2017, fundamentado en el Memorando NO 264-SCDTYR-2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, suscrito por la Ing. Diana Mesías; el Memorando No AJ-17-0254, de fecha 15 de mayo de 2017, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal; el Informe No 009-2017, de fecha 14 de junio de 2017 suscrito por la Comisión de Legislación; los Arts. 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Aprobar en primera la Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro.

**TERCERO.-** Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. Se da lectura al oficio No 0086416, de fecha 27 de junio de 2017, suscrito por el señor Juan Rodríguez Medina en el que manifiesta: Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de solicitar comedidamente AUTORICE, a quien corresponda proceda a la rebaja de los títulos de crédito por el cobro contribución de mejoras de la obra. Asfalto de la **Avenida Abel Vásconez, Avda. Wilson Gómez y calle Los Frutales**, que se encuentran a nombre de Juan Rodríguez, esto acogiéndome a lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza o Art.36 de la misma Ordenanza, adjunto notificación y copia de cédula. Se da lectura al Memorando No AJ-449, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal quien en su criterio jurídico establece: En base a la normativa trascrita y a la documentación adjunta, en mi calidad de Procurador Sindico del GADM. De Santiago de Píllaro me permito indicar que es factible atender la petición realizada por parte del señor Juan Manuel Rodríguez Medina, quien ha justificado

documentadamente su estado de vulnerabilidad. Por lo que con finalidad de dar agilidad al trámite es necesario contar con el informe del Unidad de Acción Social y el Departamento de Planificación y posteriormente se remita al Concejo Municipal para su análisis y aprobación de ser procedente, esto de conformidad al Art. 37 de la Ordenanza anteriormente citada. Contada con esta información por parte de la Dirección Financiera se procesa con la resolución respectiva para realizar el descuento correspondiente observando para el efecto lo que determina el Art. 1 de la LEY DEL ANCIANO, y el principio de Jerarquía de la Norma conforme el Art. 425 de la Constitución de la República, recalcado que el peticionario tiene vulnerabilidad. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Se da lectura al Memorando No 266 UDSGAD, de fecha 10 de julio de 2017, suscrito por la Lic. Jadira Fonseca Coordinadora (e) UDS, en el que manifiesta, en el que adjunta el informe económico y social del Sr. Juan Manuel Rodríguez y la Sra. Mariana de Jesús Jácome Montesdeoca. Se da lectura al Informe No 015-2017, de fecha 30 de agosto de 2017, suscrito por la Comisión de Legislación, el mismo que contiene: Justificativo; Diligencias previas; Base Legal; las siguientes conclusiones y recomendaciones: Una vez analizado el: N° 320DSGAD, de fecha 23 de agosto de 2017 suscrito por la señora Yadira Fonseca Moya Jefa (E) de Desarrollo Social, el mismo que contiene el Informe Social y Económico del pedido realizado por la señora Mariana de Jesús Jácome Montesdeoca y el señor Juan Manuel Rodríguez Medina, esta comisión concluye así: 1.- Que, en pedido realizado por la señora **Mariana de Jesús Jácome Montesdeoca**, no cumple con los requisitos establecidos en los literales "a y d" del Art. 38 de la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DENTRO DEL LÍMITE URBANO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE PILLARO"**, por lo tanto se debe adjuntar dichos documentos para continuar con el trámite respectivo. 2.- Se debe contar con el Informe de Asesoría Jurídica respecto al pedido solicitado por la señora Mariana de Jesús Jácome Montesdeoca. 3.- En cuanto al pedido realizado por el señor **Juan Manuel Rodríguez**, es procedente por lo tanto se debe aplicar lo establecido en el Art. 36 de la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DENTRO DEL LÍMITE URBANO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE PILLARO"**, por cuanto ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la ordenanza en mención. 4.- Que se acoja las observaciones que se realicen en el pleno del concejo. Los miembros de esta comisión recomiendan: 1.- Que, antes de enviar la documentación a esta comisión se sugiere revisar si cumple o no con los requisitos establecidos en la Ordenanza Sustitutiva para la aplicación y cobro de la contribución especial de mejoras dentro del límite urbano e la ciudad de Santiago de Píllaro, esto con la finalidad de dar viabilidad al trámite. Dr. Julio Paredes, de inicio presenta la solicitud el señor Juan Rodríguez Medina, nos remiten a nosotros para emitir el criterio jurídico, ahí presenta una familiar del señor otra solicitud sobre el mismo tema, por ese motivo el informe sale de las dos personas, pero realmente el pedido legal ni siguiendo el

procedimiento no se hace por parte de la señora María de Jesús Jácome, es por eso que la Comisión solo emite criterio favorable al señor Rodríguez. Abg. Narciza López, mociono: Autorizar el pedido solicitado por el señor Juan Manuel Rodríguez, atendiendo lo que establece el Art. 36 de la Ordenanza Sustitutiva para la aplicación y cobro de la contribución especial de mejoras dentro del límite urbano de la ciudad Santiago de Píllaro; por lo que se autoriza al Departamento Financiero proceder con lo establecido en la ordenanza; en cuanto al requerimiento de la señora Mariana de Jesús Jácome Montesdeoca no autorizar dicho trámite, por no cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza. Ing. Fernando Buenaño, apoyo la moción. Sra. Elvia Sarabia, salvo mi voto en razón que tengo parentesco con el peticionario.

**027-03** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 18 de septiembre de 2017, fundamentado en el Memorando No AJ-449, de fecha 21 de agosto de 2017; el Memorando No 266UDSGAD, de fecha 10 de julio de 2017, suscrito por la Lic. Jadira Fonseca Moya Coordinadora (e) de la Unidad Desarrollo Social; el Informe No 015-2017, de fecha 30 de agosto de 2017, suscrito por la Comisión de Legislación; los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; con cinco votos a favor y un voto salvado resuelve:

1.- Autorizar el pedido solicitado por el señor Juan Manuel Rodríguez, atendiendo lo que establece el Art. 36 de la Ordenanza Sustitutiva para la aplicación y cobro de la contribución especial de mejoras dentro del límite urbano de la ciudad Santiago de Píllaro; por lo que se autoriza al Departamento Financiero proceder con lo establecido en la ordenanza.

2.- En cuanto al requerimiento de la señora Mariana de Jesús Jácome Montesdeoca, no autorizar dicho trámite, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza.

Una vez que se han agotado todos los puntos a tratar en el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 17:05'.

Elvia Sarabia Rodríguez  
**ALCALDESA (S)**

Evelin Vanessa Lara Campaña  
**SECRETARIA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO, REALIZADA EL LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.**

Siendo las catorce horas del día de hoy lunes 25 de septiembre del año dos mil diecisiete, se instala la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, presidida por la Sra. Elvia Sarabia Rodríguez en calidad de Alcaldesa (s); y, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Fernando Buenaño; Ing. Darwin Haro; Abg. Narciza López; Sr. Luis Mesías; Lcda. Rosario Tixe, se cuenta con la presencia del Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal, Arq. Iván Acurio Director Planificación; Dr. Israel Carrillo Director de Servicios Básicos; Ing. Edgar López Director de Obras Públicas; Dra. Fanny Masaquiza Directora Financiera (s); Ing. Diana Mesías Jefa de Cultura; actúa la suscrita Secretaria, quien procede a dar lectura del orden del día: 1.- Aprobación del acta anterior. 2.- Análisis en segunda del proyecto de Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro. 3.- Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. Puesto en consideración el mismo es aprobado.

**PRIMERO.-** Aprobación del acta anterior.

Lcda. Rosario Tixe, una consulta, la señora alcaldesa pidió claramente que se haga constar que directores no asisten a sesión así como los que llegan atrasados. Por secretaría se informa que los que no asisten a sesión no constan en el acta, de los directores o director que llegó atrasado como estábamos en el análisis de la ordenanza no me di cuenta, no sé si me ayudan con ese dato para hacerle constar en el acta. Lcda. Rosario Tixe, por esta vez dejémosle como está el acta pero pediríamos que por favor se tome nota de los directores departamentales asistentes a la sesión así como se registre los que lleguen atrasados, como se pidió en la sesión anterior, con esa observación mociono se apruebe el Acta No 027, de fecha 18 de septiembre de 2017. Abg. Narciza López, apoyo la moción.

**028-01** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 25 de septiembre del 2017, fundamentado en los Arts. 57 y 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad resuelve: Aprobar el acta No 027, de la sesión ordinaria efectuada el día lunes 18 de septiembre del 2017.

El Ing. Franklin Bayas, ingresa siendo las 4:18'.

**SEGUNDO.-** Análisis en segunda del proyecto de Ordenanza que regula el uso y

funcionamiento de Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro. Por secretaría se procede a proyectar la ordenanza en mención y dar lectura de cada uno de los artículos, en el que se aprueba los siguientes cambios: En el Art. 5 literal a) se incrementa religiosas; en el literal e) del Art. 6 se incrementa escenario; en el Art. 7 se incrementa el literal b) que establece: Copia de cédula de ciudadanía y/o nombramiento de ser el caso. El Art. 8 queda establecido de la siguiente manera: **Artículo 8.- Procedimiento.**- Recibida la solicitud, el Alcalde/sa, remitirá dicho pedido a la Sección de Cultura, Deporte, Turismo y Recreación, quien analizará el mismo previo el cumplimiento de requisitos y emitirá el informe respectivo, en caso de ser favorable remitirá a Asesoría Jurídica para la elaboración del acta respectiva, así como a Tesorería Municipal para el pago del uso y el depósito de la garantía correspondiente, contando con todos estos requisitos el señor Alcalde/sa autorizará el uso del teatro municipal; de coincidir dos o más solicitudes para una misma fecha, se otorgará el permiso de utilización a la solicitud que haya ingresado primero a la secretaría del GADMSP, lo cual se comprobará con la fe de presentación. En el acta de compromiso elaborada en el departamento jurídico del GADMSP, deberá constar las cláusulas que determinen las condiciones de cumplimiento por parte del solicitante o solicitantes, en especial a lo referente al pago, garantía y la entrega recepción de las instalaciones y bienes del teatro. En el Art. 9 se cambia una vez obtenida la respectiva autorización por contando con el informe favorable de la Sección de Cultura, Deporte, Turismo y Recreación. El inciso primero del Art. 10 queda de la siguiente manera: **Artículo 10.- TASA.**- Todo acto, evento o actividad que se haya otorgado el permiso respectivo, deberá reunir a más de los requerimientos enunciados en los artículos precedentes de esta ordenanza, el pago de conformidad con la siguiente tabla:

Entidades Públicas	60% RBU
Entidades Privadas	100% RBU
Entidades Privadas en coordinación con el GADMSP	60% RBU

El Art. 11 queda de la siguiente manera: Los eventos, actividades y programas organizados y en coordinación con el GADM Santiago de Píllaro, serán exonerados; así como los eventos que consten en el reglamento para la correcta aplicación de esta ordenanza. En la disposición general primera y segunda se incrementa la palabra mobiliario; en la disposición general tercera se elimina debidamente comprobado. Se incrementa la disposición transitoria segunda que establece: En el plazo de 90 días la Sección de Cultura, Deporte, Turismo y Recreación, presentará al Concejo Municipal, el reglamento correspondiente para la correcta aplicación de esta Ordenanza. En la disposición final se incrementa: sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página web de la Institución. Lcda. Rosario Tixe, compañeros cada uno de nosotros tenemos nuestra forma de pesar, hemos construido con nuestros criterios la ordenanza, esperemos esté a

satisfacción de la ciudadanía por lo que mociono: Aprobar en segunda la Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro. Ing. Fernando Buenaño, apoyo la moción.

**028-02** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 25 de septiembre de 2017, fundamentado en los Arts. 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve: Aprobar en segunda la Ordenanza que regula el uso y funcionamiento de Teatro Municipal del cantón Santiago de Píllaro.

**TERCERO.-** Lectura de comunicaciones y toma de resoluciones. Se da lectura al Informe suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal, de fecha 18 de septiembre de 2017, quien establece: En relación al Oficio N° 007 CPP de fecha 29 de agosto del año 2017, suscrito por el Ing. Fernando Buenaño en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto y que tiene relación al pedido realizado por la Sra. Ivett Tamayo, al respecto me permito indicar: Que con fecha 15 de marzo del año en curso esta dependencia a través de memorando N° 123, emitió el criterio respectivo en relación al pedido que realizó la Sra. Ivett Tamayo; el cual me permito nuevamente transcribir.

**CRITERIO JURÍDICO:** En base a la normativa anteriormente citada y en mi calidad de Asesor Jurídico me permito manifestar lo siguiente: En relación al pedido constante en los literales a) y b): a) Que la calle proyectada por el departamento de planificación que cruza por la mitad del lote 4, (al filo de la casa existente), se mueva unos pocos metros y salga en línea recta entre los linderos de los lotes 4 de Magaly Tamayo, y lote 5 de Patricia Tamayo, con una afectación igual para los dos lotes; b) Que se proyecte una nueva vía en forma transversal entre las calles Sucre y Bolívar que cruce en línea recta entre los linderos de los lotes 2 de Guido Tamayo, y 3 de Álvaro Tamayo, con una afectación proporcional para los dos lotes. Conforme lo determina el Art 54 literal e) del COOTAD y en base al Art. 13 de la **LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO** publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, y por ser un aspecto de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Planificación debería remitir un informe técnico observando la normativa legal para el efecto si es factible o no considerar la petición detallada en el literal a) y b) solicitado por la señora Ivett Tamayo, caso contrario indicar que se debe realizar un plan complementario conforme lo indica la **LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO, Art. 13 De los planes complementarios a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.**- Los planes complementarios son instrumentos de planificación de los niveles de gobierno regional, provincial, municipal y metropolitano, que tienen por objeto detallar, completar y desarrollar de forma específica lo establecido en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Estos podrán referirse al ejercicio de una competencia exclusiva, o a zonas o áreas específicas del territorio que presenten

características o necesidades diferenciadas. Los planes complementarios no podrán modificar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. En relación al pedido constante en los literal c): c) Que en compensación por la afectación de la apertura de las dos vías mencionadas, así como por la afectación de la apertura de la prolongación de la calle Sucre, más la afectación de los lotes 5 de Iveth Tamayo por la ampliación de la vía que va hacia la Primavera, y lote 1 de Renán Tamayo, sea considerado y compensado con las áreas verdes que corresponden a los seis lotes, que constituye la totalidad del predio. Al respecto me permite indicar que con Oficio N° 10697 de fecha 16/11/2012, la Procuraduría General de Estado emitió el siguiente pronunciamiento a la consulta efectuada por el GAD de Morona: “¿Es factible que las afecciones por acciones que se prevean en la ejecución de proyectos de desarrollo urbano, de acuerdo al 487 del COOTAD, puedan ser compensados por el porcentaje de área verde fraccionada que prevé el Art. 424 del COOTAD?”. **Respuesta:** Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta se concluye que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización no permite exonerar ni compensar los porcentajes que deben entregarse a favor del Municipio, según los artículos 424 y 487 ibídem; no obstante lo cual, al ser una atribución propia de los gobiernos municipales y metropolitanos el control y regulación del uso y ocupación del suelo, de conformidad con los artículos 54 letra c), 55 letras a) y b), 57 letra x) y 466 del indicado Código, así como del artículo 44 letra b) del Código de Planificación y Finanzas Públicas, le corresponde al mismo gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano en ejercicio de su facultad regulatoria prevista en los artículos 7 y 57 letra a) del COOTAD, normar con apego a la Ley, las afectaciones previstas en los artículos 424 y 487 del COOTAD, incluyendo la determinación de los porcentajes de afectación, dentro de los rangos fijados por la ley. Por lo manifestado indico que no existe norma legal que sustente la exoneración y/o compensación de áreas verdes. Por lo indicado esta dependencia se RATIFICA el Criterio Emitido en el Memorando AJ-17-123, de fecha 15 de marzo del año 2017, y que tiene relación a la petición realizada por la Señora Ivett Tamayo. (Adjunto Documento de soporte). Con la finalidad de dar continuidad al trámite, se deberá remitir el expediente al Órgano Legislativo, para que sea dicho Cuerpo Colegiado, quien tome la decisión del caso, conforme el Art. 57 del COOTAD. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Se da lectura al oficio No 007CPP, de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por el Ing. Fernando Buenoño Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el que pone en conocimiento el análisis e informe referente al pedido de la Sra. Iveth Tamayo Jácome sobre la planificación vial en su predio ubicado en el sector la Quinta, requerido a la comisión: El informe No 007, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, el mismo que contiene: Base legal; Antecedentes; y el siguiente informe a los requerimientos: **En relación al literal a)** se determina que no es procedente a la solicitud emitida ya que se debe dar continuidad a las vías proyectadas, planificadas y existentes en las urbanizaciones ya aprobadas por el GADMS de Píllaro, las mismas que son la urbanización Cerro Hermoso que se encuentran

con aceras y bordillo, adoquinada y con los servicios básicos, y la urbanización de la propiedad del Sr. Renán Tamayo, debiendo indicar que es uno de los propietarios de los solicitantes. **En relación al literal b)** no se puede atender a lo solicitado técnicamente por cuanto no se aceptó el literal anterior, cabe indicar que la distancia entre la vía solicitada con la vía planificada tenemos 40 metros entre vía a vía, lo cual no es procedente el amanzanamiento adecuado para determinar un trazado vial urbanístico. **En relación al literal c)** se debe indicar que no existe norma legal que sustente la exoneración y/o compensación de áreas verdes, según lo determina la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial uso y gestión de suelo, **Art. 50** numeral 1. Ceder gratuitamente al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, el suelo destinado a espacio público, infraestructuras y equipamientos, de conformidad con los estándares urbanísticos definidos por la normativa aplicable y el planeamiento urbanístico en aplicación de lo dispuesto en lo relativo al porcentaje de área verde, comunitaria y vías en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El suelo así transferido no podrá desafectarse de su finalidad de uso público. Por lo que Señor alcalde, nos ratificamos en lo expuesto y recomendamos dar continuidad a las calles Sucre, Flores y Montalvo correspondientemente, considerando la calle Bolívar (vía San Miguelito), como vía principal; y, Se dé cumplimiento al **Art. 475** del **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN** que señala: **“Suspensión de autorizaciones.-** El concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial.”. Con las Observaciones que hicieran los miembros del Órgano Legislativo y Fiscalizador Cantonal, se analice en el seno del concejo para tomar la mejor resolución, en salvaguarda del interés cantonal. Se da lectura al Memorando NO 0091DPyOT-GADMSP, de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por el Arq. Iván Acurio Director de Planificación en el que establece: En atención al oficio N°.001 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y dando contestación a la sumilla inserta por la señora Alcaldesa, en la cual requieren un informe de carácter técnico del trazado vial propuesto por la señora Iveth Tamayo. Considerando el informe suscrito por la Sra. Iveth Tamayo, la propuesta indica: Se cambie el eje de la calle s/n que se encuentra proyectada en el plan vial existente a los linderos de los lotes de los señores Magali Tamayo y Patricia Tamayo. Se proyecte una nueva vía a los linderos de los lotes de los señores Guido Tamayo y Álvaro Tamayo. Al respecto emito mi criterio técnico e informo: Para dar una mejor solución a la propuesta solicitada las calles debería dar continuidad hasta la prolongación de la calle Montalvo, y así crear un trazado urbanístico con una trama vial técnicamente funcional, lo que afectaría al Plan vial vigente con el cual se ha emitido Líneas de Fábrica con las que los propietarios han iniciado procesos de urbanización. Por lo que cabe indicar que los colindantes del lado oeste al momento se encuentran con un trámite de urbanización presentado, la misma que se encuentra dentro del proceso con

criterio técnico emitido con memorando N°. 301 DPyOT del 16 de junio del 2016 que indica “Para continuar con el trámite de aprobación de la Urbanización, el promotor deberá cumplir con el Art. 470 reformado del COOTAD, el Art. 41 , 42 y 43 de la ORDOT publicada el 12 de marzo del 2014; y con Informe Jurídico emitido mediante memorando No. AJ-15- 383 de fecha 18 de julio del 2016, donde se indica que **la Urbanización de los señores herederos Lanas Vasco y Granja Lanas cumple con todos los requisitos para realizar el fraccionamiento** empero lo relacionado para la ejecución de las obras de infraestructura sujetas al informe técnico emitido por el Departamento de Planificación. Mediante oficio No. DPyOT-175-2016, de fecha 05 de agosto del 2016, el departamento de planificación informa a los propietarios sobre los informes emitidos, e indica que se debe dar cumplimiento a los artículos descritos en el informe técnico previo a la aprobación de la urbanización. Con los antecedentes expuestos se sugiere en caso de aprobar el trazado vial propuesto por la Sra. Iveth Tamayo, se solicite el desistimiento o anulación del trámite mencionado de los herederos Lanas vasco, salvo mejor criterio de la autoridad. Se da lectura al oficio No 0079597, de fecha 30 de noviembre de 2016, suscrito por la Sra. Ivett Tamayo Jácome representante de los hermanos Tamayo Jácome en el que manifiesta: Por medio de la presente, le presentamos nuestro saludo y aprovechamos la oportunidad de desearte éxitos en sus delicadas y altas funciones. ANTECEDENTES.- 1.- Corno es de su conocimiento, nuestra familia ha venido desde hace mucho tiempo tratando de construir una solución justa y equitativa a los problemas que son de su conocimiento, fundamentalmente en cuanto guarda relación a la prolongación de la Calle Sucre que por derecho nos corresponde, del mismo modo la afectación que podría darse a los terrenos de nuestra familia con la apertura de calles transversales que afectaría terriblemente a los antes mencionados terrenos. 2.- Muchas han sido las reuniones, los documentos, las opiniones y hasta la Comisión General que de manera muy gentil y democrática usted conjuntamente con el Consejo Cantonal tuvieron a bien el otorgarnos; lugar donde supimos expresar nuestras preocupaciones sobre las posibles injusticias que podríamos haber sufrido, afortunadamente en esta instancia de democracia participativa logramos exponer nuestros puntos tanto técnicos como legales, lo que permita llegar a esta instancia de solución. 3.- Es así que, a nombre de nuestra familia, como lo hemos mencionado en algunas ocasiones, estamos conscientes que debemos apoyar el desarrollo de nuestro querido cantón, por lo que en aras a buscar una justa solución, nos permitimos proponer lo siguiente, en clara relación con el principio de igualdad jurídica que consagra nuestra Constitución: PROPUESTA.- Ante la propuesta de apertura de una vía transversal realizada por el departamento de planificación, que afecta a un solo heredero (Magali Tamayo), al cruzar la mencionada vía por el filo de la casa en la que vive con nuestra señora madre Esther Jácome de 84 años de edad, que forma parte del grupo vulnerable amparado por nuestra Constitución, nos permitimos recomendación la finalidad de que se pueda llevar a cabo el amanazamiento expedita y sin ningún contratiempo, la apertura de dos vías verticales, a ser construidas en nuestro terreno entre las calles Bolívar y Sucre, las mismas que serán

declaradas y asentadas en actas en los registros de la Muy Ilustre Municipalidad como públicas; vías que con la finalidad de mantener una proporcionalidad de afectación entre los herederos proponernos se consideren: a) Que la calle proyectada por el departamento de planificación que cruza por la mitad del lote 4, (al filo de la casa existente), se mueva unos pocos metros y salga en línea recta entre los linderos de los lotes 4 de Magaly Tamayo, y lote 5 de Patricia Tamayo, con una afectación igual para los dos lotes; b) Que se proyecte una nueva vía en forma transversal entre las calles Sucre y Bolívar que cruce en línea recta entre los linderos de los lotes 2 de Guido Tamayo, y 3 de Álvaro Tamayo, con una afectación proporcional para los dos lotes. c) Que en compensación por la afectación de la apertura de las dos vías mencionadas, así como por la afectación de la apertura de la prolongación de la calle Sucre, más la afectación de los lotes 6 de Iveth Tarnayo por la ampliación de la vía que va hacia la Primavera, y lote 1 de Renán Tamayo, sea considerado y compensado con las áreas verdes que corresponden a los seis lotes, que constituye la totalidad del predio. Nos permitirnos adjuntar una diagramación donde se describe plenamente la propuesta que hacemos a la muy Ilustre Municipalidad. **FUNDAMENTO JURÍDICO.**- El presente petitorio lo sustentamos en las siguientes disposiciones constitucionales y legales: **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:** Art. 11.- el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 4.- En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. **COOTAD:** Artículo 54.- **Funciones.**- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal. Arq. Iván Acurio, señores concejales el criterio de la comisión de planificación indica que nuevamente se debe dar el trazado de la calle Flores, de la calle Sucre para que exista continuidad, por lo que solicitamos se dé un año de plazo para realizar nuevamente los estudios dentro de ese sector, el pedido de los señores Tamayo no fue aceptado, se les dio una explicación técnica en la que Concejo debe adoptar la resolución para dar continuidad a las vías y con esto determinar el plan vial del sector, debo indicar que el día viernes tuve la visita de uno de los hermanos de los señores Tamayo, y nos indicó que él no sabía el trámite que estaban realizando los hermanos y solicita se le conceda la línea de fábrica como está aprobado actualmente, él también decía que va pedir se desista de ese oficio, son

personas que no están de acuerdo entre ellos mismo, aquí la decisión que ustedes van a tomar es dar continuidad a la calle Sucre, Flores y mantener la calle transversal de acuerdo a la planificación correspondiente. Dr. Julio Paredes, señora alcaldesa, señores concejales, lo que voy a decir no quiero que cause resentimientos ni malestar en la municipalidad, pero considero que nosotros somos los asesores y nosotros somos quien debemos guiarles de acuerdo a nuestra competencia principalmente al señor alcalde y por ende a los señores concejales, pero lastimosamente aquí cada vez y cuando primero actuamos de una manera los señores directores, luego que nos metemos en problemas, tenemos que botarle la pelotita a ustedes, yo no me estoy lavando las manos en ningún momento con el informe realizado por mi persona ya que no soy técnico de la materia, yo lo que indicó es que el técnico en la materia debe resolver esta situación, ya no es la primera vez que está pasando esta situación, ustedes sabrán tomar la mejor decisión señores concejales, señora alcaldesa, pero esto sigue trascendiendo y seguirá trascendiendo ya que todo el mundo va querer hacer lo que quiera ya que si a uno le dan paso, el otro dice yo quiero que salga la calle por acá y también tienen que darle paso, tomando en cuenta que este problema genera problemas en mi departamento, así como al señor alcalde, a ustedes señores concejales, porque todo pasan a concejo para que resolvamos nosotros como que fuéramos técnicos en la materia, ustedes deben respaldarse en los memorandos que mandan los directores departamentales y en base a eso resolver, pero no podemos poner en nuestros memorandos bajo mejor criterio, considero, si soy el técnico en la materia tengo que poner si procede o no y ustedes como concejales acatar el criterio técnico ya que sabemos que es el que conoce la materia, mil disculpas pero esto se debe cortar. Ing. Fernando Buenaño, no me causa asombro ni sorpresa esta situación, porque esto se ha venido manejando desde el inicio de la administración, cada departamento le toma a su manera, le toman las cosas a chistes, esto se viene acarreando cerca de dos años, primeramente con un ofrecimiento de una lotización x por una determinada obra para el cantón que nunca se dio, inclusive el señor alcalde fue engañado sobre esa situación, existió el informe respectivo de la comisión, donde nosotros pedíamos se dé la continuidad de las calles, hoy con el informe estamos ratificándonos en el pedido, para no hacer lo común que aquí se hace una s en la vía, estamos hablando entre personas profesionales en cada rama y no es justo que vengamos a la sesión y tiremos la pelotita, cuando se debe solucionar en mancomún de ideas, hay el criterio profesional del arquitecto Acurio y me uno a ese criterio, de algo que nació mal por falta de asesoramiento de todos los departamentos correspondientes a este caso; y, esa falta de asesoramiento estamos pagando ahora, cuando andaban de mano con los señores Lanas y hoy ni la presencia para tratar de solucionar el problema que era visible sobre la situación de la continuidad, por lo que respeto el criterio profesional del arquitecto. Lcda. Rosario Tixe, yo acojo todo lo expuesto por el Dr. Julio Paredes porque si hubiéramos tenido los concejales el asesoramiento de cada uno de los directores departamentales no tendríamos ningún problema, nosotros no somos técnicos, no estamos dentro del ámbito de la materia más que nuestra buena voluntad y deseos de hacer algo por el cantón, pero los que debían asesorar y

deben asesorar y ojalá se corrija, pido a Dios y deseo de todo corazón que se corrija que al Concejo no se le tome como a chiste, que se dejen de burlar de las resoluciones de concejo, debemos ser frances, directos y decirnos las cosas, miren me alegro mucho para aprobar la ordenanza del teatro hemos debatido, hemos analizado, quizás cada uno con criterios diferentes, pero para eso está el apoyo técnico, en este caso de Dianita fue importante y se llegó a un feliz término, yo aspiro que de esta manera continuemos, en todo lo que necesitemos asesoramiento, ustedes deben decir esto está bien o esto está mal, yo asumo la responsabilidad por haberle apoyado al señor alcalde sin conocer a los señores Lanas, yo apoye por la ilusión que se iba a conseguir el presupuesto para una obra importante para el cantón, me jugué y me arriesgué por Píllaro, hoy que bueno que se empiece a corregir, lo único que me queda es una pregunta, en el oficio presentado tenemos tres literales, no sé si vamos analizar cada uno de ellos o es en conjunto el pedido. Arq. Iván Acurio, dentro de los literales en el primer literal el pedido es que se cambie de eje, con esto dañaríamos el trazado vial del sector, en el segundo literal manifiestan que si se les aprueba el literal a) se les habrá otra calle entre otros lotes, como no se les aprueba el literal a) se mantiene la vía perpendicular ya que existe una urbanización aprobada en administraciones anteriores y se encuentra con obras de infraestructura, el literal c) es que se les haga paso las afectaciones como área verde, como se les explico jurídicamente no hay ningún artículo que indique que se les puede compensar o cambiar el área verde, esos son los pedidos, en la resolución tendrían que acoger el informe de la comisión. Ing. Darwin Haro, este ha sido un proceso bastante largo como decía el Ing. Buenaño, nosotros para realizar el informe como comisión nos hemos enfocado en los informes técnicos y jurídicos, más allá de eso nosotros siempre hemos pensado que las cosas deben hacerse correctamente, se debe dar continuidad a las vías prestando el ornato de la ciudad por lo que mociono: Acoger en todas sus partes el Informe No 007, de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, el mismo que forma parte integral de esta resolución esto es: **En relación al literal a)** se determina que no es procedente a la solicitud emitida ya que se debe dar continuidad a las vías proyectadas, planificadas y existentes en las urbanizaciones ya aprobadas por el GADMS de Píllaro, las mismas que son la urbanización Cerro Hermoso que se encuentran con aceras y bordillo, adoquinada y con los servicios básicos, y la urbanización de la propiedad del Sr. Renán Tamayo, debiendo indicar que es uno de los propietarios de los solicitantes. **En relación al literal b)** no se puede atender a lo solicitado técnicamente por cuanto no se aceptó el literal anterior, cabe indicar que la distancia entre la vía solicitada con la vía planificada tenemos 40 metros entre vía a vía, lo cual no es procedente el amanazamiento adecuado para determinar un trazado vial urbanístico. **En relación al literal c)** se debe indicar que no existe norma legal que sustente la exoneración y/o compensación de áreas verdes, según lo determina la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial uso y gestión de suelo, **Art. 50** numeral 1. Ceder gratuitamente al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, el suelo destinado a espacio público, infraestructuras y equipamientos, de conformidad con los estándares urbanísticos

definidos por la normativa aplicable y el planeamiento urbanístico en aplicación de lo dispuesto en lo relativo al porcentaje de área verde, comunitaria y vías en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El suelo así transferido no podrá desafectarse de su finalidad de uso público. 2.- Ratificamos en dar continuidad a las calles Sucre, Flores y Montalvo correspondientemente, considerando la calle Bolívar (vía San Miguelito), como vía principal. 3.- Suspender por un año el otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en la prolongación de la calle Flores, Sucre y Montalvo, de conformidad al **Art. 475** del **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN** que señala: “**Suspensión de autorizaciones.**”- El concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial.”. Ing. Fernando Buenaño, apoyo la moción.

**028-03** El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro en sesión ordinaria del día lunes 25 de septiembre de 2017; en base a lo solicitado por la Sra. Ivett Tamayo Jácome, mediante oficio No 0079597, de fecha 30 de noviembre de 2016; fundamentado en el Informe Jurídico de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Julio Paredes Procurador Síndico Municipal; el Memorando No 0091DPyOT-GADMSP, de fecha 03 de marzo de 2017, suscrito por el Arq. Iván Acurio Director de Planificación; los Arts. 57, 58, 424, 475 y 487 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; por unanimidad resuelve:

1.- Acoger en todas sus partes el Informe No 007, de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, el mismo que forma parte integral de esta resolución esto es:

- ✓ **En relación al literal a)** se determina que no es procedente a la solicitud emitida ya que se debe dar continuidad a las vías proyectadas, planificadas y existentes en las urbanizaciones ya aprobadas por el GADMS de Píllaro, las mismas que son la urbanización Cerro Hermoso que se encuentran con aceras y bordillo, adoquinada y con los servicios básicos, y la urbanización de la propiedad del Sr. Renán Tamayo, debiendo indicar que es uno de los propietarios de los solicitantes.
- ✓ **En relación al literal b)** no se puede atender a lo solicitado técnicamente por cuanto no se aceptó el literal anterior, cabe indicar que la distancia entre la vía solicitada con la vía planificada tenemos 40 metros entre vía a vía, lo cual no es procedente el amanazamiento adecuado para determinar un trazado vial urbanístico.
- ✓ **En relación al literal c)** se debe indicar que no existe norma legal que sustente la exoneración y/o compensación de áreas verdes, según lo determina la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial uso y gestión de suelo, **Art. 50** numeral 1. Ceder gratuitamente al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, el suelo destinado a

espacio público, infraestructuras y equipamientos, de conformidad con los estándares urbanísticos definidos por la normativa aplicable y el planeamiento urbanístico en aplicación de lo dispuesto en lo relativo al porcentaje de área verde, comunitaria y vías en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El suelo así transferido no podrá desafectarse de su finalidad de uso público.

2.- Ratificamos en dar continuidad a las calles Sucre, Flores y Montalvo correspondientemente, considerando la calle Bolívar (vía San Miguelito), como vía principal.

3.- Suspender por un año el otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en la prolongación de la calle Flores, Sucre y Montalvo, de conformidad al **Art. 475** del **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN** que señala: **“Suspensión de autorizaciones.-** El concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial.”.

Una vez que se han agotado todos los puntos a tratar en el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 16:55'.

Elvia Sarabia Rodríguez  
**ALCALDESA (S)**

Evelin Vanessa Lara Campaña  
**SECRETARIA**